

REPÚBLICA FRANCESA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

**Orden de por la que se modifica la Orden de 5 de septiembre de 2003
relativa a la aplicación obligatoria de normas**

El Ministro de Economía, Hacienda e Industria,
el Ministro de Agricultura y Pesca,
el Ministro Delegado del Presupuesto y la Reforma del Estado, portavoz del Gobierno
y el Ministro Delegado de Industria,

Vista la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, modificada, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, en particular, la notificación ;

Visto el Código de Aduanas, en particular su artículo 38;

Visto el Código del Consumo, en particular su artículo L 214-1;

Visto el Código Rural, en particular su artículo L 255-2;

Vista la Ley n° 41-1987, de 24 de mayo de 1941, de normalización;

Visto el Decreto n° 84-74, de 26 de enero de 1984, modificado, por el que se fija el estatuto de la normalización, en particular su artículo 12;

Vista la Orden de 5 de septiembre de 2003, modificada, relativa a la aplicación obligatoria de normas;

Vista la propuesta del Delegado Interministerial de Normas;

Ordenan:

Art. 1 – El anexo I de la Orden de 5 de septiembre de 2003 más arriba referido por el que se fija la lista de las normas francesas homologadas y normas reconocidas como equivalentes, se sustituye por el anexo de la presente Orden.

Art. 2 – El Delegado Interministerial de Normas, el Director General de la Competencia, el Consumo y la Represión del Fraude, el Director General de Aduanas e Impuestos Indirectos, el Director General de Alimentación, el Director General de Bosques y Ordenación Rural, quedan encargados, cada uno en el ámbito de sus competencias, de la ejecución de la presente orden que se publicará en el *Diario Oficial* de la República francesa.

Hecho en París, a

El Ministro de Agricultura y Pesca,

*El Ministro de Economía,
Hacienda e Industria,*

*El Ministro Delegado del Presupuesto
y la Reforma del Estado,
portavoz del Gobierno,*

El Ministro Delegado de Industria,

Anexo

Normas francesas homologadas y normas reconocidas como equivalentes

- NF U 42-001 (diciembre de 1981). – Abonos. – Denominaciones y especificaciones, completada con sus textos modificativos nº 1 (mayo de 1989) y nº 2 (junio de 1992), así como por sus apéndices 1 (febrero de 1991), 2 (mayo de 1984), 5 (julio de 1991) y 8 (enero de 2007).
- NF U 42-002/1 (noviembre de 1990). – Abonos con contenido(s) declarado(s) de oligoelemento(s) destinados al suelo – Parte 1: oligoelemento(s) en forma de combinación(es) química(s) exclusivamente mineral(es). Denominaciones y especificaciones.
- NF U 42-002/2 (junio de 1992). – Abonos con contenido(s) declarado(s) de oligoelemento(s) destinados al suelo – Parte 2: oligoelemento(s) en forma de combinación(es) orgánica(s). Denominaciones y especificaciones.
- NF U 42-003/1 (noviembre de 1990). – Abonos con contenido(s) declarado(s) de oligoelemento(s) para pulverización foliar. Parte 1: oligoelemento(s) en forma de combinación(es) química(s) exclusivamente mineral(es). Denominaciones y especificaciones.
- NF U 42-003/2 (junio de 1992). – Abonos con contenido(s) declarado(s) de oligoelemento(s) para pulverización foliar. Parte 2: oligoelemento(s) en forma de combinación(es) orgánica(s). Denominaciones y especificaciones.
- NF U 42-004 (agosto de 1996). – Abonos: Abonos para soluciones nutritivas minerales. – Denominaciones y especificaciones.
- NF U 42-005 (octubre de 1994). – Abonos: ácidos minerales para ajuste del pH de las soluciones nutritivas minerales de acuerdo con la norma NF U 42-004. – Denominaciones y especificaciones.
- NF U 42-006 (octubre de 1994). – Abonos: productos alcalinizantes para ajuste del pH de las soluciones nutritivas minerales de acuerdo con la norma NF U 42-004. – Denominaciones y especificaciones.
- NF U 44-001 (febrero de 2001). – Enmiendas minerales básicas. - Denominaciones y especificaciones.
- NF U 44-001/A1 (abril de 1998). – Enmiendas cálcicas y/o magnesianas. – Denominaciones y especificaciones.
- NF U 44-001/A2 (julio de 2003). Enmiendas minerales básicas – Denominaciones y especificaciones.
- NF U 44-051 (diciembre de 1981). Enmiendas orgánicas. – Denominaciones y especificaciones.
- NF U 44-071 (diciembre de 1981). Enmiendas orgánicas con abonos. – Denominaciones y especificaciones.
- NF U 44-203 (septiembre de 1988). Materias fertilizantes con características mixtas: Enmiendas cálcicas y/o magnesianas – abonos – Denominaciones y especificaciones.
- NF U 44-203/A1 (marzo de 2005). Materias fertilizantes con características mixtas: Enmiendas cálcicas y/o magnesianas – abonos – Denominaciones y especificaciones.
- NF U 44-551 (mayo de 2002). Ayudas de cultivo. – Denominaciones, especificaciones, marcado.
- NF U 44-551/A1 (febrero 2004) Ayudas de cultivo. – Denominaciones, especificaciones, marcado.

N.B.: las fechas indicadas entre paréntesis corresponden a las fechas de homologación de las normas por AFNOR.